



PROCESO EJECUTIVO

Radicación No. 08- 001- 31- 53- 014- **2019- 00303**- 00

Señor Juez: Al Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que el apoderado judicial del demandante solicita se decreten medidas cautelares. Sírvase Proveer.-

Barranquilla, enero 27 de 2021.

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Barranquilla
enero veintisiete (27) del Dos Mil Veinte (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá a decretar las medidas cautelares, en los términos en que fueron solicitadas.

RESUELVE

1.- Decretar embargo y secuestro del establecimiento de comercio propiedad del demandado, denominado como ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A., identificado con Nit No. 890.102.768-5. Líbrense los oficios a que haya lugar.

2.- Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que se hallen depositados a favor de los demandados: ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE., identificada con Nit. No. 890.102.768-5 a cualquier título o depósito de cualquier clase en las siguientes entidades financieras: BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, CITIBANK, SUDAMERES, BBVA, COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA, BANCO SANTANDER, BANCO HSBC, MEGABANCO, BANCO DE CRÉDITO, BANCO PICHINCHA, Y BANCO ITAU, siempre que excedan los montos inembargables, y que no se trate de rentas o recursos incorporados en el presupuesto General de la Nación, ni provenientes del Sistema General de Participaciones. Oficiese en tal sentido. Límitese esta medida a la suma de CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$4.667.128.537).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ADOLFO HELD MOLINA
JUEZ

**JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA**

Barranquilla, **28 ENERO DEL 2021**

El presente auto se notifica por estado No. **006**

BETTY CASTILLO CHING
Secretaria